



Ayuntamiento

BOZOO (Burgos)

C.I.F.: P - 0905600 - C • 09219 - BOZOO

Calle de las Escuelas, nº 28
Teléfono: 947 56 65 26
Fax: 947 09 05 13

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 690 “SIERRA BESANTES” , AL QUE SE INCORPORA PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES REDACTADO POR EL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento de madera del monte *de utilidad pública nº 690*, conocido como “Sierra Besantes” , sito en el término municipal de Bozoo, en concreto el Lote MA/690/E/2019/2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.bozoo.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 22.020,39 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 22.020,39 euros, y 4.624,28 euros de IVA; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será el Pleno puesto que el importe del contrato supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2020 se aprobó su delegación en el Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación
Administrativa**

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que al estar en medio rural es probable la existencia de fallos en la conexión a internet y con ello además se restringiría la licitación a personas que no cuenten con medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Las Escuelas nº 28 en Bozoo, en horario de atención al público (lunes a viernes de 9 a 13 horas), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante: <https://bozoo.sedelectronica.es>

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en

el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal maderable del monte *de utilidad pública n.º 690*, conocido como "Sierra Besantes", sito en el término municipal de Bozoo. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento forestal maderable del monte *de utilidad pública n.º 690*, conocido como "Sierra Besantes", sito en el término municipal de Bozoo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las

obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de madera del

monte de utilidad pública nº 690, conocido como "Sierra Besantes", sito en el término municipal de Bozoó, mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de _____* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará presidida por Moisés Molinuevo Ayala y como suplente del presidente Ignacio Olmos Izarra; como vocales personal el Sr. Secretario del Ayuntamiento y personal laboral del Ayuntamiento. Será secretario de la Mesa de Contratación el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Su composición se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las 12:15 horas, procederá a

la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es el precio más alto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato se exigirá la prestación de un aval por el 50 % restante del pago del precio de adjudicación descontado el 15% del importe destinado al Fondo de Mejoras del cual responderá el adjudicatario directamente ante la Junta de Castilla y León.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Al menos el 50% del precio de adjudicación se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento y el resto del pago a la finalización de las obras.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Bozoo, a 22 de julio de 2020

El Alcalde,

Fdo. : Fco Javier Abad García.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_690_E_2019_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_690_E_2019_02
- **Monte:** 690 (Sierra de Besantes)
- **Entidad titular:** Ayto. de Bozoo
- **Término Municipal:** Bozoo

Características de los lotes

- Lote.: MA_690_E_2019_02_1
- Ubicación.: Rodal(2), Subrodal(a)
- Superficie Estimada.: 10,76 Ha
- Tipo de Corta.: 2ª Clara y corta de regeneración
- Datos de Tasación por Especie.: 1.570,84 m3 de *Pinus sylvestris* a un Precio Unitario de 15,00 €
- Importe Total Lote: 23.562,60 €
- Importe Total Aprovechamiento: 23.562,60 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Tasación total del aprovechamiento:** 23.562,60 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 0,00 €
- **Valoración Obras Complementarias:** 1.542,21 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Precio mínimo de enajenación:** 22.020,39 €
- **Forma de enajenación:** Riesgo y Ventura
- **Plazo de ejecución:** 24 meses
- **Periodos inhábiles:** No

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** Si
- **Espacio Natural Protegido:** Montes Obarenes
- **Madera certificada:** Si
- **Comarca forestal:** Miranda de Ebro
- **Contacto:** 947347481; chaporur@jcyL.es; Agentes Medioambientales encargados: Sergio Velasco Ugal y Urbano Chamorro Porras. Teléfonos de contacto: 605 83 76 77
- **Plan de explotación:** No





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) **SOBRE ASPECTOS GENERALES**

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado *II. Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. En otro caso, la paralización podrá ser verbal y no interrumpir el cómputo del plazo de ejecución. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 junio y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) **SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA**

CONDICIÓN 16ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta de regeneración y clara

El aprovechamiento consistirá en la realizar una clara selectiva en la mayor parte de la superficie, pero en ciertas zonas donde existe regenerado, se realizará la corta de regeneración mediante aclareo de la masa, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Se ha estimado que la corta de regeneración afecta al 30% de la superficie.

En la superficie en la que realizar la clara selectiva se persiguen los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas

SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 17ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A riesgo y ventura

El aprovechamiento se enajena “*A riesgo y ventura*” por lo que el objeto del contrato serán los pies no señalados con un aro de pintura para el aprovechamiento (pies a respetar) y que se han medido en su totalidad, determinado por las unidades comerciales estimadas de los productos a aprovechar, no pudiéndose reclamar sobre las cuantías efectivamente extraídas que sean medidas por cualquier otro procedimiento. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hace a partir de las tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento mediante pintura

1. La superficie de corta se encuentra señalada como se expone a continuación:
 - Los árboles a respetar han sido señalados con una circunferencia de pintura a la altura del pecho. El adjudicatario está obligado a respetar todos los pies así señalados, salvo que su apeo fuera autorizado previamente por los Agentes Medioambientales o el personal de la Sección Territorial
 - En caso de existir árboles señalados con otro tipo de marca distinta a la anterior serán objeto de especial atención y cuidado para evitar daños sobre los mismos en las operaciones del aprovechamiento.
 - El resto de los árboles se deberán cortar sin dañar al resto y sobre todo a aquellos señalados con una circunferencia de pintura.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 19ª.- Condiciones para el derribo





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 cm sobre el nivel del suelo. En las calles de saca no podrán sobresalir más de 5 cm del suelo.
2. Los árboles secos en pie se cortarán salvo que así quede especificado por su circunferencia roja.
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. En los rodales donde ya existan calles de cortas anteriores la maquinaria trabajará desde las calles existentes.
5. El apeo del arbolado se realizará con procesadora. Alternativamente el arbolado podrá ser apeado con motosierra y sacado a pista mediante cableado desde calle.
6. El aprovechamiento se realizará en toda la superficie indicada en el plano. Dado que el aprovechamiento tiene una componente importante de mejora selvícola, las zonas que no sean ejecutadas por el adjudicatario serán realizadas por la administración. El coste del tratamiento en las zonas de pinar en las que no se ejecute la clara se estima en 1.055 euros por hectárea de pinar no ejecutada, y deberá ser sufragado por el adjudicatario.
7. El derribo de los árboles se orientará siempre para evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, y muy especialmente los alcornoques que puedan aparecer dispersos por el pinar. Todos los árboles dañados deberán ser troceados y extraídos.
8. En las zonas con regeneración adelantada viable, determinadas por el agente Medioambiental, en el derribo se procurará minimizar los daños a la regeneración. Para ello la procesadora trabajará por calles desramando y tronzando en las mismas para evitar daños al regenerado.
9. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, se aprovechará, salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ello significa que si un pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales que podrá juzgar la conveniencia de su mantenimiento en pie. En todo caso, pasará a engrosar la cuenta de daños que podrán ser evitables o inevitables.
10. El derribo y desembosque podrán llevarse a cabo a priori durante todos los meses del año. Cuando debido a las condiciones climáticas el terreno esté húmedo y la circulación de maquinaria vaya a producir daños al suelo en el monte o en las pistas, la ST2, podrá paralizar el aprovechamiento. Se considerarán daños las marcas de los neumáticos sobre el suelo que originen rodadas superiores a 10 cm de profundidad en el firme de pistas, calles de saca o en el propio monte. Aun cuando el aprovechamiento no hubiese sido formalmente paralizado por la ST2, se considerarán daños evitables todas las rodadas de más de 20 cm de profundidad.

B.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 20ª.- Tipo de desembosque

Desembosque combinado por distintos métodos

1. El desembosque de los productos, así como apertura de vías de saca y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal técnico de la Sección y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
2. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque.
3. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.
4. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
 5. El concesionario está obligado a respetar las condiciones que para la saca de madera se establezcan sobre el terreno por parte de la ST2, con miras a la conservación de la regeneración anticipada que pudiera existir.
 6. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, los agentes medioambientales o técnicos de la Sección Territorial así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
 7. El emplazamiento de los cargaderos deberá ser propuesto al personal de la ST2 y aprobado por ésta. Al terminar el aprovechamiento el adjudicatario deberá dejarlos en buenas condiciones de uso, a juicio de los Técnicos de la Sección.
 8. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
 9. La ST2 podrá condicionar el tamaño de las pilas, que en un principio no deberá superar los 50 estéreos. Las pilas deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie, ni podrán utilizar las cunetas de los caminos para depositarlas.
 10. La circulación de maquinaria fuera las calles de saca y de los accesos existentes requerirá autorización expresa de la ST2.
 11. El adjudicatario será responsable de la conservación de todas las infraestructuras del monte y de su reparación al concluir el aprovechamiento, o en otro caso se verá obligado a abonar los daños que la ST2 valore.
 12. Los accesos a las zonas donde se estén realizando trabajos de apeo de árboles estarán debidamente señalizados mientras duren los trabajos.
 13. Durante el periodo vegetativo del 1 de junio al 30 de septiembre, la madera derribada deberá ser sacada del monte en un plazo inferior a quince días, con objeto de evitar la propagación de perforadores. Por cada día que exceda se aplicará un recargo de un 2% sobre el precio de adjudicación.

C.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 21ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Aprovechamiento a riesgo y ventura

1. Por tratarse de un aprovechamiento a riesgo y ventura el objeto del aprovechamiento son los pies medidos que (todos aquellos que no estén señalados mediante encintado con pintura roja) no señalados para la corta, por lo que no se podrá reclamar sobre los metros cúbicos efectivamente extraídos medidos por cualquier otro procedimiento.
2. La ST2 podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de estas condiciones. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la ST2, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Además, el adjudicatario deberá entregar los datos recogidos por la maquinaria procesadora. Estos datos en ningún caso se empearán como base de cálculo para la liquidación del aprovechamiento, sino únicamente para realizar estudios sobre el ajuste de las cubricaciones realizadas en el monte a la realidad.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

4. El adjudicatario deberá avisar con una semana de antelación a la ST2 sobre la fecha de comienzo de cualquiera de las fases de los trabajos.
5. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la ST2 lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la ST2 para llevar a cabo una o varias pesadas o medidas de control de los camiones evacuados.
6. No se permiten los trabajos antes de la salida del sol ni después de su puesta.
7. El plazo de ejecución del aprovechamiento se fija en 18 meses contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Si transcurrido el plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento hubiera existencias en pie o apeadas sin haber obtenido prórroga de ejecución, los pies correspondientes quedarán a beneficio del monte, eliminando el recuento efectuado, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente Pliego.
8. Si fuese necesario prorrogar dicho plazo, se deberá presentar una solicitud justificando la necesidad de la prórroga ante el Jefe de la ST2, quedando el aprovechamiento pendiente hasta tanto recaiga resolución sobre ella. La decisión se tomará por el Área de Gestión Forestal de Burgos previa consulta con la Entidad propietaria del monte.

D.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 22ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los restos de corta de dimensión superior a 7 centímetros de diámetro deberán ser extraídos del monte. Los restos de menos de 7 cm quedarán acordonados en las calles. Posteriormente deberán ser triturados mediante desbrozadora de martillos arrastrada por tractor hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm, o en su defecto, extraídos del monte.
2. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

E.-) SOBRE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

Condiciones generales para la ejecución de obras complementarias

1. El adjudicatario deberá efectuar cada una de las actuaciones correspondientes a las obras complementarias en los lugares indicados por los agentes medioambientales en caso de estar indicadas en el pliego.
2. En todo lo no previsto en el presente pliego, la ejecución se realizará según las especificaciones que sobre el terreno puedan dar los técnicos de la Sección Territorial o los agentes medioambientales, que serán las habituales en los trabajos desarrollados en montes semejantes.
3. La ejecución de las obras complementarias no es potestativa para el adjudicatario, sino que tendrá que llevarla a cabo según vienen previstas y con las modificaciones que pueda indicar el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, según lo indicado en este pliego.
4. En caso de que, por necesidades imprevistas, sea preciso ejecutar obras de un tipo no considerado en este pliego, se deberá llegar previamente a un acuerdo entre las partes sobre el precio de la nueva unidad de obra.
5. La obra complementaria a ejecutar consiste en la eliminación de los restos de corta que no se hayan extraído del aprovechamiento mediante su trituración con tractor de cadenas de potencia superior a los 100 cv y





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

desbrozadora de martillos así como la remoción de la capa superficial de mantillo mediante el movimiento pendular de las cadenas del tractor al cambiar de trayectoria. En función de la pendiente supondrá una pasada extra para la remoción del terreno.

6. Afecta al 30% de la superficie de corta (3,23 ha correspondientes a las calles de saca) salvo instrucción en contra y correrá por cuenta del contratista detrayéndose del precio de tasación. Es decir, el predio de licitación es el precio de tasación menos el precio en el que se valora la obra complementaria. El importe medio estimado por ha es de 578,09 €
- 7.

CODIGO					UNIDAD
Trituración de restos y ayudas a la regeneración con tractor de cadenas de potencia >100 cv y desbrozadora de martillos					ha
CODIGO	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
MAQ-MAQ AX-26-2002	Hora	Desbrozadora de martillos/cadenas	4,28	8	34,24
MAQ-TR CD-2-2003	Hora	Tractor de cadenas 131-150 CV	55,44	8	443,52
TOTAL sin IVA					477,76
TOTAL (IVA del 21%)					578,0896

IV. CONDICIONES PARTICULARES

1. Penalidades:
 - a) Los daños inevitables sobre arbolado se liquidarán conforme al precio de adjudicación, el resto, (incluido los pies no señalados, pies no objeto de este aprovechamiento o aquellos derribados sin la autorización correspondiente será considerado aprovechamiento fraudulento y se incoará el correspondiente expediente sancionador.
 - b) La no eliminación de los restos en el plazo señalado en la condición 22ª (1 mes) supondrá una penalización equivalente al coste que la citada eliminación suponga en la ejecución subsidiaria llevada a cabo por la Administración Forestal sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
 - c) La no subsanación correcta de los daños en la zona de actuación (incluidas pistas, arrastraderos o calles utilizadas), deberán ser arreglado en el plazo máximo de 1 mes desde su aparición y siempre dentro del plazo de ejecución. Transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado el daño, éste podrá ser ejecutado subsidiariamente por la Administración Forestal, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
2. El adjudicatario deberá permitir la recogida de piñas de los pies aprovechados con destino a proveer de semillas a los Viveros Oficiales dependientes de la Dirección General del Medio Natural. Las piñas no forman parte del aprovechamiento. El Servicio Territorial de Medio Ambiente se reserva la posibilidad de señalar previamente una serie de árboles de características sobresalientes para la recogida de piñas, que deberán ser apeados por el adjudicatario cuando se le indique, coincidiendo con la época óptima de recolección.
3. En todo momento se cumplirá con el artículo 3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el que se cita "Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicador del lugar donde se haya producido".





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

4. Se recuerda la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones extraordinarias que sean de aplicación en materia de COVID-19 y así como las medidas que minimicen el riesgo de contagio en las operaciones.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al concesionario.

Burgos, a 7 de mayo de 2020

EL TÉCNICO FACULTATIVO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Jose Luis Ruiz del Campo

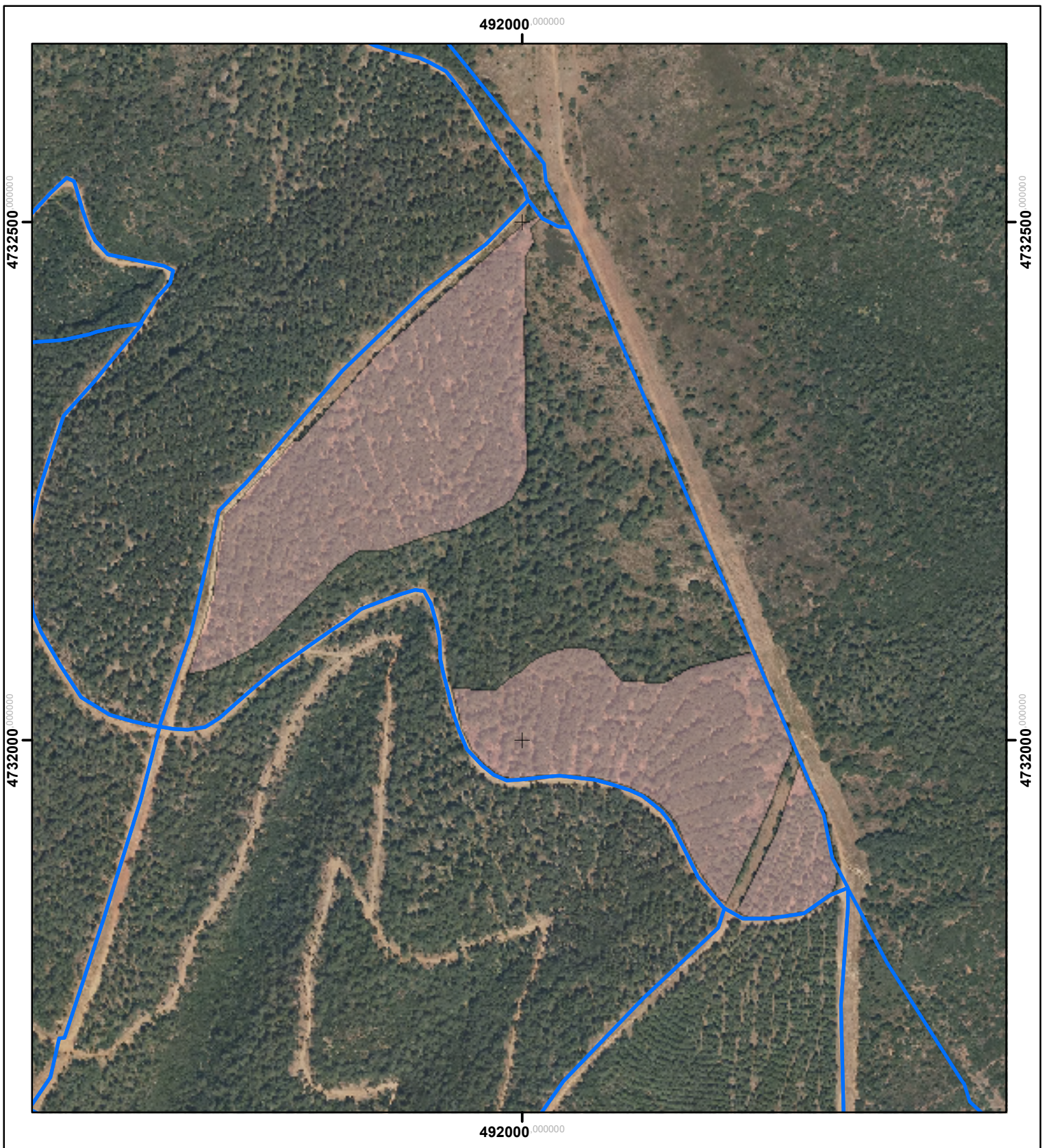
EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Carmen Allué Camacho

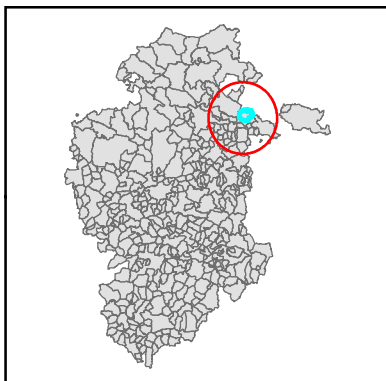
VºBº
EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: Ernesto Muñoz Torrecilla


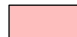




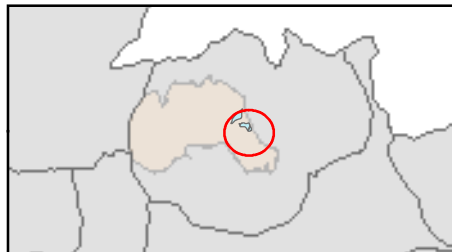
Localización del TM en la provincia de Burgos:





Leyenda:

-  Rodales
-  Superficie aprovechamiento

Localización aprovechamiento en el M.U.P.:



 Junta de Castilla y León	APROVECHAMIENTO DE MADERA EN M.U.P. Nº 690 "SIERRA DE BESANTES" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOZOO EN T.M. DE BOZOO (MA/690/E/2019/03)	
	Fecha: Octubre de 2019	Escala: 1:5.000
SISTEMA DE PROYECCIÓN ETRS89 UTM HUSO 30T N Elipsoide GRS80 Unidades en metros		
La Técnico de la Sección II del Área de Gestión Forestal: Ma Luisa Castrillo Gutiérrez		